

La UPRL informa



QUÉ DEBO TENER EN CUENTA A LA HORA DE ADQUIRIR UNA MÁQUINA O UN EQUIPO DE TRABAJO (V): PASOS POSTERIORES A LA ADQUISICIÓN

Independientemente de que la máquina o el equipo de trabajo sea comprado, alquilado, donado o cedido, **la persona que promueve la adquisición del equipo deberá** comprobar en la propia máquina, al recepcionarla, el cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y legales fijados en el pliego de prescripciones técnicas antes de su aceptación final. Es interesante elaborar un acta de recepción en el que se marquen la existencia de todos los requisitos que se han solicitado.



Para aceptar una máquina se harán pruebas funcionales en las condiciones habituales de trabajo (velocidad, materiales, herramientas y útiles, etc.), para asegurarse de que funciona correctamente y que no se generan riesgos no contemplados previamente para los trabajadores.



Para ello, la persona que promueve la adquisición del equipo debe realizar una pre-evaluación a la máquina con el fin de detectar los posibles riesgos, asegurándose de esta manera que la máquina cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación y que además sea adecuada al trabajo que debe realizarse. Para esta labor podrá contar con el asesoramiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza y se utilizarán los Cuestionarios de Verificación de Equipos (según el RD 1215/1997).

Si en la evaluación de riesgos se pusieran de manifiesto riesgos para la seguridad y salud de los usuarios, se deberá:

- A) Solicitar al fabricante o comercializador de la máquina la aplicación de las medidas preventivas necesarias para corregir las deficiencias, de forma previa a la formalización de la compra.
- B) Desechar la compra y buscar otra en el mercado que cumpla con nuestros requerimientos y con los de seguridad.
- C) Si es una cesión o donación o un alquiler, rechazar este tipo de máquinas sobre todo las que no lleven marcado CE (prohibidas las fabricadas antes del 1995).
- D) Si se comprueba que la máquina que lleva marcado CE y que se utiliza según su uso previsto, puede poner en peligro la seguridad de las personas se informará al órgano correspondiente de Industria en Aragón para que tome las medidas oportunas.

La UPRL informa

Una vez que haya dado el visto bueno al equipo, lo comunicará a la unidad que realiza administrativamente la adquisición y pago de las facturas, y al responsable de su unidad.

La persona que promueve la adquisición del equipo deberá anterior y posteriormente:

- Planificar la instalación, puesta en uso y el mantenimiento de dicho equipo de acuerdo con las indicaciones del fabricante. Solicitar permiso al dueño del espacio donde se vaya a hacer la instalación y verificar su concesión.
- Informar a los trabajadores del manejo del mismo, empleando el manual de instrucciones en español y, en su caso, prever si es necesario cursos de formación que, a tal efecto, imparta el propio fabricante y/o el suministrador de dicho equipo.
- Garantizar que el equipo de trabajo no sea objeto de modificaciones sustanciales, y en ningún caso en lo referente a los componentes, elementos y/o dispositivos de seguridad y protección del mismo.



La unidad “propietaria” del equipo de trabajo deberá asegurarse de que, a la entrega del equipo, la persona que promueve la adquisición del equipo compruebe el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento de compra, alquiler, cesión o donación. Además, podrá rechazar la máquina o poner en marcha su adecuación a normativa, en el supuesto de que la máquina no disponga de lo exigido en los pliegos y que no se cumplan los requisitos legales.

En el caso de adquirir máquinas importadas de un estado no miembro de la Unión Europea y con fecha de fabricación posterior al 29 de diciembre de 2009, si el importador o el distribuidor no lo ha hecho, el dueño del equipo será el responsable de aplicar y cumplir las disposiciones establecidas en el RD 1644/2008 apartado 2 de Comercialización y puesta en servicio.

Si al final se adquiere una máquina importada de un estado no miembro de la Unión Europea y no existe representante legal en la Unión Europea, la unidad propietaria del equipo además será responsable de hacer que se elabore el Expediente Técnico, según los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación que prevé el Anexo VII del RD 1644/2008, y de que se elabore la Declaración CE de Conformidad, asumiendo la responsabilidad de la certificación del cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a la máquina. De esta manera, deberá hacer que se coloque el marcado CE a la máquina.



Si la adquisición se realiza por una donación y se acepta careciendo de los componentes, elementos y/o dispositivos de seguridad y protección, antes de su primera utilización, la unidad propietaria del equipo será responsable de la reposición o reparación de los mismos, así como de la adecuación del equipo de trabajo a los requisitos establecidos en la legislación vigente (RD 1215/1997).

Si se aceptan máquinas que carezcan de los dispositivos de seguridad o hasta su adecuación a normativa, impedirán el funcionamiento de las mismas eliminando la posibilidad de puesta en funcionamiento accidental mediante la eliminación del sistema de suministro de energía o similar.



RD 1215/97

La UPRL informa



Guardará la documentación generada en la adquisición mientras dure la garantía del equipo y tendrá disponible siempre la documentación del equipo para poder pedir posibles responsabilidades al fabricante si se produce un fallo en los dispositivos de seguridad del aparato. Manual de instrucciones en español, declaración de conformidad, expediente técnico.

Se deberá además dar de alta el equipo comprado en el programa Universitas XXI del Servicio de Patrimonio y Contratación, etiquetarlo como propiedad de la Universidad de Zaragoza y definir inequívocamente su localización. Lo mismo ocurrirá para equipos donados que pasen a ser propiedad de la Universidad. Se identificarán también de manera inequívoca los equipos que no sean propiedad de la Universidad de Zaragoza.



Con todos los equipos de trabajo o máquinas pertenecientes al servicio, unidad, departamento, etc. se deberá disponer de un inventario para poder realizar un seguimiento y control de los mismos y mantenerlo actualizado anualmente.

Como mínimo aparecerán los siguientes datos:

- del equipo: nombre, marca, modelo, número de serie, año de fabricación, número de inventario (Universitas XXI)
- de su ubicación: código del espacio, nombre del laboratorio, departamento o servicio, edificio
- de su procedencia: se indicará si el equipo lo ha comprado la unidad, es cedido, donado, alquilado
- de su uso: docencia, investigación, servicio de apoyo, museo
- de la existencia de los requisitos legalmente exigibles: marcado CE, declaración CE de conformidad, manual de instrucciones en castellano, certificado de adecuación al RD 1215/1997.

REGISTRO DE EQUIPOS DE TRABAJO

Unidad:
Denominación estancia: Código Ubicación:

Código inventario	Denominación	Marca	Modelo	Número de serie	Fecha adquisición

Nota: puede consultar toda la información al respecto de la adquisición de máquinas o equipos de trabajo en la instrucción [IT-PRL-GC-05.01](#) aprobada el 30 de junio de 2021 por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza y en el procedimiento [PO-PRL-GC-05](#) aprobado por el Comité de Seguridad y Salud el 10 de septiembre de 2020 .



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales
Universidad Zaragoza

Seguridad Laboral